



TEMA N° 1

VALIDEZ DEL ACTO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

¿En los procesos sumarísimos de otorgamiento de escritura pública conforme a lo establecido por el Artículo 1412 del Código Civil, es viable discutir la validez del acto jurídico contenido en el contrato materia de formalización?

Primera Ponencia

Los procesos sumarísimos de otorgamiento de escritura pública se caracterizan por su naturaleza expeditiva, por ello, no es viable discutir la validez del acto jurídico contenido en el contrato materia de formalización. Basta para ello la preexistencia del mismo, excepto que no satisfaga los elementos esenciales de un contrato de compraventa como son: cosa, precio y consentimiento,

Segunda Ponencia

Es viable discutir la validez del acto jurídico contenido en el contrato materia de formalización, dado que no es posible jurídicamente disponer la formalización de un acto jurídico inválido. En tales casos la demanda debe ser declarada improcedente, debiendo previamente resolverse la validez del acto jurídico en un proceso lato.

Fundamentación

Los procesos sumarísimos de otorgamiento de escritura pública son de tramitación rápida en razón de la poca complejidad del tema a resolver, por ello el debate judicial no es extenso; sin embargo, el problema pasa a ser complejo cuando se pone de manifiesto que el acto jurídico o contrato que se pretende formalizar se encuentra incurso en causal de invalidez. Entonces se están produciendo 2 maneras de resolver el problema.

La primera es considerar el proceso sumarísimo de otorgamiento de escritura pública cumple un fin netamente declarativo, por ende si se alega alguna causal de invalidez la judicatura debe proseguir con el desarrollo del proceso y otorgar la escritura pública; en este caso el justiciable que



00002

PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL CIVIL

LIMA NORTE

vería lesionados sus derechos tendría que acudir a otro proceso de naturaleza cognoscitiva para que resuelva respecto a la invalidez de acto jurídico o contrato, consecuentemente, el otorgamiento de escritura pública declarado judicialmente sería dejado sin efecto.

La segunda es que si se advierte que en el desarrollo del proceso de otorgamiento de escritura pública se presentan alegaciones que el acto jurídico está incurso en causal de invalidez, entonces la judicatura debe declarar improcedente la demanda, a efectos que se interponga el correspondiente proceso de invalidez.



| Nº | DOCUMENTOS DE TRABAJO | PÁG. |
|-----------|---|-------------|
| 1. | DIÁLOGO CON LA JURISPRUDENCIA Nº 129. Proceso de Otorgamiento de Escritura Pública. | 00004 |
| 2. | DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA Nº 119. ¿En el Otorgamiento de Escritura Pública puede discutirse la validez de un contrato? | 00008 |
| 3. | DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA Nº 104. Si se pide el otorgamiento de Escritura Pública ¿cabe aplicarse el artículo 1430 del Código Civil sobre la Resolución, por cláusula resolutoria expresa? | 00012 |
| 4. | SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 1019-2007- MOQUEGUA. | 00016 |
| 5. | PRIMERA SALA SUPERIOR TRANSITORIA MIXTA DE LIMA NORTE - Sentencia Exp. 822-2006. | 00020 |
| 6. | SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 1794-2004- AREQUIPA. | 00025 |
| 7. | SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 2952-2003- LIMA. | 00029 |
| 8. | SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 795-2000- JUNIN. | 00033 |
| 9. | SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. CAS. 1646-1999- LAMBAYEQUE. | 00038 |